

Que en la forma de sus Magestades  
y de los señores mis señores de  
Dño. y por este su auto acordado  
desembargados los mandados en favor  
de suyo el se cond cent flos

Alonso y mil Alcaide de  
Alonso y mil Alcaide de

Antoni  
Bueno  
cayre

La Villa de Alhama a quatro dias del mes de Enero  
de mill seiscientos ochenta y dos años el conde de  
tina y Regimiento de Alhama es de saber que  
nosotros Don xp de almanza nauarrete y Alfonso  
melgarejo. alcaides ordinarios. Alonso pego  
delgado Pedro morales. Alondres aledo Alon  
so lajueta aledo Regidores e Hanos Juntos como  
solan condes en las Camaras de su ayuntamiento  
para tratar y conferir las cosas tocantes al  
servicio de Dios nro S. de su Mage. y bien y bide  
dad de la Republica dijeron que por aver lle  
gado el tiempo de este nuevo año. y no haber  
del Real servicio poner en cobro y custodia  
los rnos. que se adeudan a su Mage. en esta villa  
y termino y jurisdiccion. Como son los rnos que  
se causan en cada un quintal de cosas de villa  
= el servicio de Peradon y administrador de lo  
que se adeuda de lper y como sea propio de  
Por tanto estando en dicho ayuntamiento